



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**EDOMEX**  
DECISIONES FINAN. RESULTADOS FUENTES.

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	NÚMERO DE CONTROL											
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.009/2023											
10	03	2023													
<b>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</b>															
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CESAR GUSTAVO HERNANDEZ MARTINEZ															
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HEMC781016T24		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD:											
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): VIALIDAD GLEZ. ORTEGA NO. EXT. 77 NO. INT. DEPTO 101A COL. MORELOS, CUAUHEMOC CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06200															
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): ESTRADO DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.															
TELÉFONO: 55 51074127		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): Cesarhernandez_m@yahoo.com.mx											
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): IDENTIFICACIÓN OFICIAL NO. [REDACTED]															
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): N/A															
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): N/A															
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>															
GIRO COMERCIAL: 3822															
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE LOS VOLCANES												
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 025		NO PROCEDIMIENTO: P.A.018/2023		TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE											
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3822 (ESPECTACULOS CIVICOS Y CULTURALES)											
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>															
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: IMPARTICION DEL TALLER DE SISEÑO DE VESTUARIO PARA ESPECTACULOS															
FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LOS DIAS 18 Y 19 DE MARZO DE 2023.			LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN EL MODULO 1, DEL AREA DE TALLERES DEL CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO, UBICADO EN KM 14.3 CARRETERA FEDERAL MÉXICO LOS REYES LA PAZ, TEXCOCO, ESQ. MANUEL GONZALEZ, ANTIGUO RANCHO NEXTLALPAN S/N, COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.												
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.															
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE															
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.															
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.															
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.															
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA															
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.															
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>															
ANEXO UNO:		DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS													
<b>OBSERVACIONES</b>															
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)</b>															
POR LA CONTRATANTE			POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS												
 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			 CESAR GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ												
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>03</td> <td>23</td> </tr> </table>							FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	15	03	23
FECHA DE SUSCRIPCIÓN															
DÍA	MES	AÑO													
15	03	23													

**CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPAPS. 009/2023, REFERENTE A LA IMPARTICIÓN DEL TALLER DE DISEÑO DE VESTUARIO PARA ESPECTACULOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA EL C. CESAR GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultada para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo.
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios; de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantan, Estado de México.

### II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstos no le han sido revocados ni limitados de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

### TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

### CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaría de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación iniciar el procedimiento de ejecución.

### QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

### SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

### SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

### NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

## DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

### DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

### DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

### DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindido, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento
- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- SI el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad o treinta y tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

### DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

### DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contratación; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

### DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

### DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.009/2023		
10	03	2023				
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		<p>Impartición del Taller de Diseño de Vestuario para Espectáculos.</p> <p><b>Especificación:</b> Contratación del servicio para llevar a cabo la impartición de un taller de diseño de vestuario para espectáculos artísticos durante el Festival del Quinto Sol en su edición 2023. La presentación se llevará a cabo en el Módulo I, del área de talleres, en las instalaciones del Centro Cultural Mexiquense Bicentenario, ubicado en Kilómetro 14.3, carretera federal México - Los Reyes La Paz, Texcoco, Esq. Manuel González, Antiguo Rancho Nextlalpan S/N, Coahuilchán, Texcoco, Estado De México.</p> <p>El servicio comprenderá 2 sesiones de 5 horas cada uno, dividido en 2 días continuos en día inhábil que elija el área usuaria de acuerdo a lo siguiente: Día 1: De las 12:00 horas a las 17:00 horas. Día 2: De las 12:00 horas a las 17:00 horas. Duración total: 10 horas. Número de asistentes: 30. Número de presentaciones: 2.</p> <p>El servicio deberá incluir: 1 tallerista. 2 asistentes ayudantes. 2 diseñadores de vestuario.</p> <p><b>Materiales a utilizar:</b> 1 rollo de tela versátil, combinación de 90% poliéster y 10% algodón (popelina) color verde jade que mida 50 metros de largo por 150 centímetros de ancho. 1 rollo de tela versátil, combinación de 90% poliéster y 10% algodón (popelina) color azul celeste que mida 50 metros de largo por 150 centímetros de ancho. 1 rollo de tela versátil, combinación de 90% poliéster y 90% algodón (popelina) color negro de 50 metros de largo por 150 centímetros de ancho. 1 rollo de tela versátil, combinación de 90% poliéster y 10% algodón (popelina) color dorado que mida 50 metros de largo por 150 centímetros de ancho. 2 rollos de tela elaborada 100% de algodón (manta) color natural que mida 50 metros de largo por 150 centímetros de ancho. 5 rollos de velcro color negro con adhesivo en una cara y medidas de 20 milímetros de ancho por 1 metro de largo cada uno, de agarre firme, con costura. 2 rollos de velcro color negro lineal, de una cara, que mida 22.86 metros de largo por 3/4 de pulgada de ancho cada uno. 3 rollos de fieltro color negro, acabado mate, con medidas de 100 centímetros de ancho por 2,700 centímetros de largo cada uno, con un espesor de 43 milímetros. 100 barras de silicón frío, color transparente, cada una con medidas de 20 centímetros de largo por 5 milímetros de diámetro. 2 botes de pegamento de contacto profesional para telas. 40 apliques bordados en hilo color dorado, de tela con grabados a elección del área usuaria.</p>	SERVICIO	1	\$73,275.86	\$73,275.86

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CESAR GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
15	03	23



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.009/2023		
10	03	2023				
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		<p>2 rollos de resorte tipo muelle, elástico y acanalado de color negro que midan 32 metros de largo por 33 milímetros de espesor cada uno. 1 rollo de elástico crochet color negro de 200 milímetros de ancho por 20 metros de largo. 1 paquete de diamantes de imitación de 2 milímetros de espesor con 3,000 perlas de parte trasera plana para realizar manualidades.</p> <p>1 paquete con 200 piezas de cuentas redondas de sándalo natural, de 10 milímetros de diámetro. 2 carretes de Hilo de coser 250 yardas de poliéster color negro. 2 carretes de Hilo de coser 250 yardas de poliéster color blanco. 2 carretes de Hilo de coser 250 yardas de poliéster color verde oscuro. 2 carretes de Hilo de coser 250 yardas de poliéster color azul celeste. 2 carretes de Hilo de coser 250 yardas de poliéster color azul marino. 2 carretes de Hilo de coser 250 yardas de poliéster color beige. 2 carretes de Hilo de coser 250 yardas de poliéster color amarillo. 2 carretes de Hilo de coser 250 yardas de poliuretano transparente.</p> <p>El prestador del servicio deberá contemplar las siguientes herramientas para llevar a cabo el taller: 5 máquinas de coser con pedal y enchufe que cumplan con la función básica de cosido y confección de tela. 30 juegos de cortadores de tela. 30 tijeras blancas para tela. 30 tijeras del número 8 para tela. 4 planchas verticales de vapor con pedestal, potencia de 1,500 Watts, capacidad de 1.3 litros, colgador giratorio de 360 grados. 2 burros base de madera con superficie plana acolchonada para planchar. 1 máquina de coser tipo collaretera. 30 pistolas de silicón con orificio para barras de silicón de 5 milímetros de diámetro. 30 juegos de reglas para corte y confección, cada uno que incluya 7 piezas para hacer patrones. 30 paquetes de agujas con 30 piezas cada uno, de diferentes medidas que se puedan emplear para de coser. 30 paquetes de alfileres, cada uno con 1,000 piezas de 25 milímetros de longitud, punta fina, de raso recto para costura.</p> <p>Lo relacionado con la logística del servicio, estará a cargo del área usuaria.</p>				
(OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.					SUBTOTAL	\$73,275.86
					I.V.A.	\$11,724.14
					TOTAL	\$85,000.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CESAR GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
15	03	23



**SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS**

Folio:	<b>10189</b>	No. de control:	Of.85/2023	Fecha de elaboración:	17-02-2023
--------	--------------	-----------------	------------	-----------------------	------------

Unidad Responsable:	22600000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo
Unidad Ejecutora:	22600001000000L	Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales Valle de los Volcanes

Cantidad total: \$ 85,000.00 ( ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Por concepto de: Solicitud de suficiencia para la Impartición del Taller de Diseño y Elaboración de Vestuario para Espectáculos Artísticos en el Marco de las actividades del Festival del Quinto Sol, que realiza la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de los Volcanes.

Clave presupuestaria				Partida	Mes	Monto
Región	Proyecto	Financiamiento	C.Costo			
126	010303010101	11010101	22600001000000L	3822	2	85,000.00
<b>Total</b>						<b>\$ 85,000.00</b>

SOLICITA



CP. Emiré López González  
Directora de Finanzas

AUTORIZA



Lic. Marcos E. García Hernández  
Coordinador Administrativo

